



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

Año XLIX.—Número 41

Miércoles, 19 de febrero de 1936

Tomo I.—Página 487

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Presidencia del Consejo de Ministros

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, Vengo a decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara en todo el territorio nacional, incluso en las plazas de Sobranía, el estado de alarma a que se refiere el artículo 34 de la ley de 28 de julio de 1933, en los términos prevenidos por el artículo 42 de la Constitución de la República.

Artículo 2.º De este Decreto se dará inmediata cuenta a la Diputación permanente de las Cortes, quedando en esta forma cumplido el requisito que previene el párrafo cuarto del artículo 12 del propio Código constitucional.

Dado en Madrid, a diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros.
MANUEL PORTELA VALLADARES

(De la Gaceta núm. 49.)

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECCION DE PERSONAL

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el auxiliar de obras y talleres del Grupo B) del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, con destino en el Parque

divisionario núm. 2, D. Miguel Andrea González, solicitando, al amparo de lo dispuesto en el artículo octavo de la ley de creación de dicho Cuerpo, de 13 de mayo de 1932 (D. O. número 114), le sea de abono para todos los efectos el tiempo que prestó sus servicios al ramo de Guerra como obrero eventual en la Fábrica de Artillería de Sevilla, antes de su ingreso en filas, he resuelto desestimar dicha petición, con arreglo a lo dispuesto en la base segunda de la orden circular de 26 de septiembre del mismo año (D. O. núm. 229).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor General de la segunda división orgánica.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por circular de 24 de enero último (D. O. núm. 21) para cubrir una vacante de teniente auditor de primera del Cuerpo JURIDICO MILITAR, que existe en la Asesoría de este Ministerio, he resuelto designar para ocuparla al de dicho empleo D. José del Arco Alvarez, destinado en la Auditoría de Guerra de la primera división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que los cabos de ARTILLERIA Manuel González Pedrote y Alfredo Pereira Hernández y el artillero segundo Miguel Alamillo Romero, de la Agrupación de Artillería de Ceuta, pasen destinados, el primero al Parque divisionario número 2; el segundo, al regimiento ligero número 16, y el último, al regimiento pesado núm. 1, por hallarse cumplidos en el territorio de Marruecos, con arreglo a lo que determina la orden circular de 8 de junio de 1929 (C. L. núm. 186).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor...

Excmo. Sr.: He resuelto que el cabo de INTENDENCIA, con destino en la Comandancia de Tropas de dicho Cuerpo de la Circunscripción Occidental de Marruecos, Egidio Abraldes Fernández, pase a continuar prestando servicio al octavo Grupo divisionario, de donde procedía, como comprendido en la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. número 125).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la octava división orgánica e Interventor central de Guerra.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de ese Consejo Director, en el que se propone al coronel de Artillería de la ARMADA, retirado, D. Diego San Juan y Gavira, para la placa de la Orden Militar de San Hermenegildo; he resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada condecoración con la antigüedad de 8 de enero de 1935, fecha en que cumplió los plazos reglamentarios.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de ese Consejo Director, en el que se propone al teniente coronel de INFANTE-

RIA, retirado, D. Rafael de la Bastida Basabru, para la pensión de plaza de la Orden Militar de San Hermenegildo; he resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión con la antigüedad de 4 de enero próximo pasado, fecha en que cumplió el plazo reglamentario, debiendo ser satisfecha a partir de primero del mes actual por la Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de cruz a partir de esta última fecha inclusive.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la primera división orgánica.

RETIRADOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el auxiliar de almacenes de primera clase, del Personal del material de Artillería, en situación de retirado, con los beneficios del decreto de 25 de abril de 1931 (D. O. número 94), y disposiciones complementarias, D. Fidel Sevilla Palacios, con domicilio en Melilla, calle del General Astilleros, núm. 2, solicitando se le conceda la vuelta al servicio activo, por no confirmársele el señalamiento de haber pasivo de 7.500 pesetas anuales que según el mismo le corresponde, he resuelto desestimar dicha petición sin perjuicio de la impugnación que en la vía de lo contencioso administrativo, pueda haber promovido contra la clasificación que a efectos de retiro se le haya hecho; siendo firme la situación de retirado en que se encuentra.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: He resuelto que la orden circular de 28 de noviembre del año anterior (D. O. núm. 274), por la que se concede, entre otros, al maestro armero del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2, D. Juan Alzueta Laviada, el sueldo anual de 6.500 pesetas, desde primero de diciembre último, se entienda rectificada, en lo que al citado armero se refiere, en el sentido de que dicho sueldo empezará a percibirlo a partir de primero de abril próximo, fecha ésta en que reúne las condiciones prevenidas en el artículo séptimo de la ley de 13 de mayo de 1932 (C. L. núm. 272), toda vez que los servicios computables para efectos de quinquenios con que cuenta el expresado armero, hasta fin de diciembre de 1932, son veintidós años, nueve meses y veintiséis días, en lugar del que se le señala en la orden circular de 28 de marzo de 1935 (D. O. núm. 75); quedando rectificada esta circular en el sentido indicado, por lo que respecta al mencionado armero.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.
Señor Interventor central de Guerra.

INTENDENCIA CENTRAL

PRESUPUESTOS

Circular. Excmo. Sr.: Practicada la revisión ordenada por la ley de 29

de junio último, de las gratificaciones contenidas en el epígrafe "Profesorado, Instrucción e Industria y Diversas" del Grupo 20 del capítulo primero, artículo segundo de la Sección cuarta del Presupuesto para el segundo semestre de 1935, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la orden circular de 16 de septiembre último (D. O. núm. 214), a continuación se relacionan las que podrán ser reclamadas y en su caso satisfechas por los organismos correspondientes, con cargo al Grupo cuarto del mismo capítulo y artículo, que sustituye en el presente ejercicio económico al 20 antes citado; haciendo presente que para acomodar el importe total de ellas al crédito anual figurado en Presupuesto, importante 2.359.274 pesetas, se ha practicado en cada tipo una reducción transitoria equivalente al 20,30 por ciento.

Los créditos globales que figuran en Diversas, han sido reducidos también en dicho 20,30 por 100; y, por tanto, los Pagadores, Cajeros o Habilitados de los mismos habrán, a su vez, de deducirlo al tipo de las que abonen.

Se exceptúa de esta reducción las percibidas por el personal de la Escuela Superior de Guerra, el de las Academias de Infantería, Caballería e Intendencia, de Artillería e Ingenieros y de Sanidad Militar, el de Profesorado en comisión de las anteriores Academias y el de las Fábricas Militares. Asimismo se exceptúan las percibidas por los odontólogos del Hospital de Urgencia y del Ministerio de la Guerra, los llaveros, subllaveros y ordenanzas de las Prisiones Militares de Madrid y Barcelona, la gratificación de 24 pesetas anuales para entretenimiento de ganado, las de ayudantes de herrador y las remuneraciones especiales a la tropa del Servicio de Remonta.

En vista de lo expuesto, el Grupo de referencia quedará con la siguiente redacción:

PROFESORADO

	General de brigada.....	Coroneles.....	T. coroneles.....	Comandantes.....	Capitanes.....	Tenientes.....
Escuela Superior de Guerra	1	1	11	15	-	-
Academia de Infantería, Caballería e Intendencia	-	1	2	9	22	14
Academia de Artillería e Ingenieros.....	-	1	2	6	19	13
Academia de Sanidad Militar	-	-	1	5	2	-
Suma	1	3	16	35	43	27

Un General de brigada; tres coroneles; 16 tenientes coroneles; 35 comandantes, y 43 capitanes, a 3.000... 294.000,00
 27 tenientes, a 1.500 40.500,00
 Para profesores en comisión 35.956,40

	General de brigada.....	Coroneles.....	T. coroneles.....	Comandantes.....	Capitanes.....	Tenientes.....
Escuela Central de Tiro	1	3	5	19	15	15
Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército	1	1	3	9	11	9
Escuela de Gimnasia	-	1	1	2	8	6
Colegio preparatorio militar.....	-	1	1	6	12	6
Grupo Escuela información Artillería.	-	-	-	1	6	8
Escuela de Aerostación	-	-	-	1	2	1
Secciones topográficas	-	-	-	8	11	8
Centro de Transmisiones	-	1	3	6	8	12
Estado Mayor Central	2	6	18	43	4	-
Asesoría del Ministerio	-	1	1	4	-	-
Jefatura de Ferrocarriles	1	-	2	5	2	-
Suma	5	14	34	104	79	57

Cinco Generales de brigada; 14 coroneles; 34 tenientes coroneles; 104 comandantes, y 79 capitanes, a 2.391... 564.276,00
 57 tenientes, a 1.195,50 68.143,50

Los jefes y oficiales de Estado Mayor de las Secciones Topográficas, sólo percibirán esta gratificación durante los seis meses que no disfrutaron dietas.

INSTRUCCION

Dos médicos profesores de Radiología en el Hospital de Urgencia de Madrid y de Cirugía en el de Carabanchel, y 16 jefes y oficiales en la Escuela de Automovilismo, a razón de 1.195,50 los jefes y capitanes, y 797 los subalternos 19.935,00

1.195 pesetas al director del Colegio de Huérfanos de la Guerra, y 797 pesetas a 24 jefes y oficiales del mismo 20.333,50

Para un jefe de instrucción, cinco profesores y ocho auxiliares como máximo en cada una de las 20 Escuelas Militares de preparación fuera de filas, a razón de 59,80 pesetas mensuales los primeros y 11,95 los auxiliares, durante los ocho meses del curso. 72.704,00

INDUSTRIA

	General de brigada.....	Coroneles.....	T. coroneles.....	Comandantes.....	Capitanes.....	Tenientes.....
Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor	-	1	-	-	3	3
Imprenta y Talleres del Ministerio.....	1	1	-	-	1	8
Elementos de Parque de Ejército de Artillería	-	4	8	-	8	8
Secretaría de la Junta de Vestuario	-	-	1	-	1	2
Comandancia de Obras y Fortificaciones de Ingenieros	13	17	-	29	1	-
Taller de Corte de Vestuario	-	-	1	2	2	-
Parque Central de Sanidad	-	-	1	2	-	-
Médicos radiólogos	-	-	16	-	-	-
Médicos de los Laboratorios de análisis.....	-	-	10	-	-	-
Jefes de Centros quirúrgicos	-	-	18	-	-	-
Parque de Desinfección	1	1	-	1	-	-
Comandancia exenta del Depósito de Planos y Archivo facultativo de Ingenieros	11	3	-	-	-	-
Suma	20	78	50	50	16	16

20 tenientes coroneles; 78 comandantes, y 50 capitanes, a 1.195,50 176.934,00
 16 tenientes, a 478,20 7.651,20

	General de brigada.....	Coroneles.....	T. coroneles.....	Comandantes.....	Capitanes.....	Tenientes.....
Dirección de Material e Industrias	1	1	5	13	-	-
Taller de Precisión y Centro electrotécnico y Banco de Pruebas de armas portátiles	-	1	1	5	4	2
Laboratorio del Ejército	-	1	3	5	3	3
Maestranza y Parque de Ingenieros, incluso Compañía de obreros (Guadalajara)	-	-	1	2	1	3
Taller del Parque Central de Automóviles	-	-	1	3	5	-
Establecimiento Central de Intendencia.	-	-	1	2	3	3
Establecimiento Central de Sanidad y Laboratorio y Parque Central de Farmacia	-	1	5	16	4	-
Comisiones de Movilización e Industrias civiles	-	-	3	8	15	-
Centro de Estudios y Experiencias de La Marañosa	-	-	1	1	9	4
Suma	1	4	21	55	44	15

Un General de brigada; cuatro coroneles; 21 tenientes coroneles; 55 comandantes, y 44 capitanes, a 2.391... 298.875,00
 15 tenientes, a 1.195,50 17.932,50

	Comandantes...	Tenientes...	Coronelas...
Establecimientos fabriles	6	4	62

Seis coroneles; cuatro tenientes coroneles, y 62 comandantes, a 3.000 216.000,00

DIVERSAS

Asignación para la Secretaría del Ministro 37.857,50
 Asignación para Subsecretaría del Ministerio 21.842,45
 A los odontólogos del Hospital de Urgencia y de este Ministerio, a 3.000 6.000,00
 Al jefe de Estado Mayor, auxiliar de la Junta Clasificadora para el ascenso a Generales 1.195,50
 Gratificación de despacho a 63 farmacéuticos primeros y segundos con destino en las Farmacias, a 382,60... 24.103,80
 Prisiones Militares de Madrid y Barcelona, según orden de 14 de julio de 1920 (D. O. núm. 132), y comunicada de 10 de febrero de 1921; Madrid, seis sargentos retirados llaveros, a 1.115; cuatro cabos o

guardias retirados, a 865; un cabo, a 240, y ocho soldados ordenanzas, a 1-0; Barcelona, dos llaveros y diez ordenanzas, a los mismos tipos 14.780,00
 Gratificación anual de 24 pesetas para el entretenimiento de ganado a Generales y asimilados que sean plazas montadas, así como también a los jefes, oficiales y asimilados plazas montadas con caballo en las plantillas que no pertenezcan a Unidades armadas que tengan Fondo de Material 7.295,00
 Para ocho sargentos monitores de la Escuela de Gimnasia, a 1.095,50 8.764,00
 A los oficiales alumnos de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército y de Gimnasia, a 99,65 pesetas mensuales durante los nueve meses del curso 58.295,25
 A los alumnos del Colegio Preparatorio Militar, a razón de 59,80 pesetas mensuales 143.500,00
 A los sargentos alumnos de la Escuela de Automovilismo del Ejército, a razón de 59,80 pesetas mensuales durante el curso 3.827,20
 A los sargentos alumnos de la Escuela de Gimnasia, a 79,70 pesetas mensuales durante tres meses del curso. 13.389,60
 A los alumnos de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército para picadores, a 7,80 pesetas mensuales durante los nueve meses del curso. 1.614,60
 Ayudantes de herrador, a 15 pesetas mensuales 5.000,00
 Remuneraciones especiales en el servicio de Remonta con arreglo a su reglamento y disposiciones complementarias 77.767,00
TOTAL 2.359.274,00

Esta disposición surtirá efecto a partir de primero del año actual, a cuyo fin se efectuará en la primera nómina o extracto que rindan los cuentadantes correspondientes, las rectificaciones conducentes, para acomodar las gratificaciones mensuales ya percibidas o que se perciban en meses sucesivos al tipo anual que se señala al enumerar las que puedan ser reclamadas por cada servicio.

Continúan en toda su fuerza y vigor las incompatibilidades entre diferentes devengos personales señalados en el presupuesto de 1934.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor...

Estado Mayor Central

PRIMERA SECCION

APTOS PARA ASCENSO

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto declarar aptos para el ascenso al empleo inmediato, cuando por antigüedad les corresponda, a los Jefes del Cuerpo de ESTADO MAYOR comprendidos en la siguiente relación, por reunir las condiciones reglamentarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Tenientes coroneles

- D. José Martín Prat.
- " Valentín Galarza Morante.
- " Alfredo Castro Dávila.
- " Miguel Iglesias Aspiroz.

- D. Hermenegildo García Alarcón.
- " Félix Hernández Roda.
- " Fernando Redondo Ituarte.
- " Aresio Viveros Gallego:

Comandantes

- D. Fermín Gutiérrez de Soto.
 - " José Loma Grinda.
- Madrid, 17 de febrero de 1936.—Molero.

DEVOLUCION DE CUOTAS

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los alféreces de complemento que figuran en la siguiente relación, que empieza con D. Daniel Sánchez Puch, y termina con D. Rogelio Capón Mouruelo, y teniendo en cuenta que se hallan los mismos comprendidos en los preceptos del artículo 26 de la orden de 16 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 284), he resuelto les sean devueltas las cantidades que ingresaron en Hacienda para reducir el tiempo de su servicio en filas, según carta de pago cuyas circunstancias se detallan en la relación mencionada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de febrero de 1936.

MOLERO

Señores Generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

D. Daniel Sánchez Puch, del regimiento Transmisiones. Carta de pago núm. 1.096, expedida el 30 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Daniel Sánchez Puch, del regimiento Transmisiones. Carta de pago núm. 695, expedida el 19 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Fernando Contreras Llandres, del regimiento Infantería número 6. Carta de pago núm. 2.372, expedida el 13 junio 1934, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Fernando Contreras Llandres, del regimiento Infantería número 6. Carta de pago núm. 949, expedida el 7 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Manuel Cuesta del Río, del regimiento Infantería núm. 16. Carta de pago núm. 1.224, expedida el 7 junio 1934, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 187,50 pesetas.

D. Manuel Cuesta del Río, del regimiento Infantería núm. 16. Carta de pago núm. 3.779, expedida el 28 mayo 1935, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 187,50 pesetas.

D. Francisco Fernández Duran, del regimiento Infantería núm. 17. Carta de pago núm. 532, expedida el 19 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Málaga. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

D. Francisco Gómez de Torres, del regimiento Infantería núm. 17. Carta de pago núm. 855, expedida el 30 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Málaga. Se le debe reintegrar la suma de 243,80 pesetas.

D. Francisco Gómez de Torres, del regimiento Infantería núm. 17. Carta de pago núm. 555, expedida el 18 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Málaga. Se le debe reintegrar la suma de 243,80 pesetas.

D. Alberto García Reina, de la segunda Comandancia de Sanidad. Car-

ta de pago núm. 193, expedida el 10 junio 1934, por la Delegación de Hacienda de Albacete. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Alberto García Reina, de la segunda Comandancia de Sanidad. Carta de pago núm. 754, expedida el 30 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Albacete. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Alberto García Reina, de la segunda Comandancia de Sanidad. Carta de pago número 7, expedida el 1 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Albacete. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Juan Escarrá Serrat, del regimiento Infantería núm. 10, Carta de pago núm. 1.326, expedida el 10 mayo 1934, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 275 pesetas.

D. Juan Escarrá Serrat, del regimiento Infantería núm. 10, Carta de pago núm. 3.754, expedida el 19 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 275 pesetas.

D. Ricardo Gruart Codolá, del regimiento Infantería núm. 10, Carta de pago núm. 404, expedida el 24 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Gerona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Ricardo Gruart Codolá, del regimiento Infantería núm. 10, Carta de pago núm. 353, expedida el 15 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Gerona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Santiago Fau Lacambre, del regimiento Infantería núm. 10, Carta de pago núm. 3.849, expedida el 24 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Santiago Fau Lacambre, del regimiento Infantería núm. 10, Carta de pago núm. 4.330, expedida el 25 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 250.

D. Ramón Casanovas Ferrando, del regimiento Infantería núm. 10, Carta de pago núm. 5.760, expedida el 28 junio 1934, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

D. Ramón Casanovas Ferrando, del regimiento Infantería núm. 10, Carta de pago núm. 1.337, expedida el 8 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

D. Antonio Bodi Melchor, del regimiento Infantería núm. 10, Carta de pago núm. 1.796, expedida el 12 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 56,25 pesetas.

D. Antonio Bodi Melchor, del regimiento Infantería núm. 10, Carta de pago núm. 2.566, expedida el 19 junio

1935, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 56,25 pesetas.

D. José Bernabé Oliva, del regimiento Infantería núm. 10, Carta de pago núm. 4.967, expedida el 30 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. José Bernabé Oliva, del regimiento Infantería núm. 10, Carta de pago núm. 2.192, expedida el 13 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Carlos Olivares Raque, del regimiento Infantería núm. 22, Carta de pago núm. 290, expedida el 13 junio 1934, por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Pedro Vicente Aguirre, del batallón Zapadores núm. 6, Carta de pago núm. 143, expedida el 6 julio 1933, por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 125 pesetas.

D. Pedro Vicente Aguirre, del batallón Zapadores núm. 6, Carta de pago núm. 511, expedida el 19 diciembre 1934, por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 125 pesetas.

D. Emilio González Requejo, del Parque Ejército número 7, Carta de pago núm. 97, expedida el 9 agosto 1934, por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Emilio González Requejo, del Parque Ejército número 7, Carta de pago núm. 434, expedida el 20 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Celestino Alvarez Minguela, del regimiento Infantería núm. 12, Carta de pago núm. 421, expedida el 24 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Lugo. Se le debe reintegrar la suma de 56,25 pesetas.

D. Celestino Alvarez Minguela, del regimiento Infantería núm. 12, Carta de pago núm. 355, expedida el 21 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Lugo. Se le debe reintegrar la suma de 56,25 pesetas.

D. Rogelio Capón Mourelo, del regimiento Infantería núm. 12, Carta de pago núm. 526, expedida el 28 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Lugo. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Rogelio Capón Mourelo, del regimiento Infantería núm. 12, Carta de pago núm. 195, expedida el 12 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Lugo. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Madrid, 15 de febrero de 1936.— Molero.

SEGUNDA SECCION

CURSOS DE RADIOTELEGRAFIA MILITAR

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que por el Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros, se desarrolle un Curso de Ampliación de Estudios para oficiales de dicha Arma, con arreglo a las normas siguientes:

1.^a El Curso, que dará comienzo el día 2 del próximo mes de marzo, tendrá nueve meses de duración, comprendido un mes de vacaciones. Su finalidad será la de ampliar los conocimientos técnicos de los oficiales convocados para que puedan desempeñar todos los destinos del Cuerpo relacionados con la Radiotelegrafía militar, incluso los de profesores en el Centro de Transmisiones. Los oficiales que no lo aprueben podrán repetir el curso por una sola vez, y en caso de nueva desaprobación, se hará constar en su hoja de servicios su falta de aptitud para desempeñar los servicios mencionados.

2.^a Asistirán como alumnos, con carácter forzoso, los tenientes de Ingenieros que a continuación se relacionan:

RELACIÓN QUE SE CITA

- D. Jorge García de Pruneda de Ledesma.
- Francisco Bueno Vallejo.
- Alvaro Gutiérrez Fernaud.
- Teodoro Pérez de Eulate y Vida.
- Enrique Cabanillas Algorta.
- Antonio Liaño Pacheco.
- Fernando Miralles Ruano.
- Enrique Grosso Maroto.
- Arsenio Martínez Martínez.
- Fernando Lobo Andradá.
- Román Cano Heredia.
- Manuel Sanz Solé.
- José López Sánchez.
- Manuel Gutiérrez Delgado.
- Fernando de la Lama Noriega y Muro.
- Emilio de Urarte Esnarriaga.
- Eduardo Prados Peña.
- Alfredo Espiga Bordagorri.
- Rafael de Corral Saiz.
- Salvador Alfonso Vila.
- Luis de Montes y Larroder.
- Francisco Fontanals y Barón.
- Manuel Molina Martínez.
- Germán Portillo Togores.
- Joaquín Pérez Hervada.

3.^a El personal de alumnos que asista a este Curso no tendrá derecho a dietas, disfrutando únicamente todos los devengos reglamentarios (incluso gratificación de mando) que les correspondan por el destino de plantilla que ocupen. Todos ellos serán pasaportados por las Autoridades Militares respectivas con la anticipación suficiente para que puedan hacer su presentación en Madrid, en el Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros, la mañana del día 2 de marzo, haciendo los viajes por ferrocarril y vía marítima por cuenta del Estado.

4.^a Se asigna a este Curso y durante

el primer trimestre del año actual la cantidad de cinco mil pesetas, la que será cargo del capítulo 3.º, artículo primero, Grupo cuarto, concepto "Instrucción de la oficialidad etc.", de la Sección cuarta de la prórroga del Presupuesto para el presente trimestre, cantidad que será librada al Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros y con la que se satisfarán todos los gastos de material que se ocasionen durante el citado trimestre con motivo del expresado Curso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor...

CURSOS PARA MANEJO DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE ARTILLERIA DE COSTA

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que por el taller de Precisión de Artillería se desarrolle un curso de Ampliación de estudios para oficiales de dicha Arma, con arreglo a las normas siguientes:

Primera. El Curso, que dará comienzo el día 2 del próximo mes de marzo, tendrá nueve meses de duración, comprendido un mes de vacaciones. Su finalidad será la de dar a los oficiales convocados la instrucción necesaria para que se capaciten en el manejo, conservación y entretenimiento de todas las instalaciones eléctricas indispensables para el material de Artillería de Costa, proyectores, redes de comunicación, municionamiento y dirección del tiro de aquellas baterías y de las de defensa contra aeronaves, estudiando asimismo todo lo relativo a los sistemas ópticos del material, tanto del que antes se menciona como del de los diversos sistemas telemétricos.

Los oficiales que aprueben el mencionado curso podrán desempeñar todos los destinos del Arma relacionados con los elementos que antes se citan, incluso los de Profesores para cursos análogos al presente. Los que no lo aprueben podrán repetir el curso por una sola vez, y en caso de nueva desaprobación, se hará constar en su hoja de servicios su falta de aptitud para desempeñar los servicios antes mencionados.

Segunda. Asistirán como alumnos, con carácter forzoso, los tenientes de Artillería que a continuación se relacionan:

RELACION QUE SE CITA

- D. Angel Vega Franco.
- " Francisco Sintés Obrador.
- " Agustín Ripoll Gayá.
- " José Valladolid Landache.
- " Joaquín Beltrán Nos.
- " Gaspar García Fuentes Grosó.
- " José Peral Sánchez.
- " Tomás Ravina Poggio.
- " Enrique Muro Valencia.
- " Alejandro Mateos del Corral.
- " José Benavides Martínez de Vitoria.
- " Eduardo Ríos Sasjain.
- " Juan Pérez Cebrián.
- " Antonio Cerón Peña.
- " José Guilló Hernández.
- " Waldino Leirós Freire.
- " Antonio Noriega Labat.
- " Eduardo Gómez Zarranz.
- " José Sacanelles Peña.
- " Jaime Mofenes Carvaial.
- " José Barón Mora Figueroa.
- " Antonio Salanove Ornat.
- " Néctor Elarre Martínez de Espinceda.
- " Rafael Ramírez Carro.
- " Juan Vizoso López.
- " Luis Wilhemj Castillo.
- " Adrián González Lacueta.
- " Luis Catalán de Ocón Ornada.
- " Alberto Medivilla Mediero.
- " Eugenio Sevilla Navarro.

D. Luis Moyano Prieto.

" Tomás Calvar González Aller.

" Andrés Asensio Alvarez Arenas.

" Felipe Galarza Sánchez.

" Juan López Montenegro Niño.

Tercera. El personal de alumnos que asista a este Curso no tendrá derecho a dietas, disfrutando únicamente todos los devengos reglamentarios, incluso gratificación de mando, que les correspondan por el destino de plantilla que ocupen. Todos ellos serán pasaportados por las Autoridades militares respectivas, con la anticipación suficiente para que pueda hacer su presentación en Madrid, en el taller de Precisión de Artillería, la mañana del día 2 de marzo, haciendo los viajes por ferrocarril y vía marítima por cuenta del Estado.

Cuarta. Oportunamente se asignará a este Curso una cantidad para los gastos que con motivo del mismo se ocasionen y que será cargo a las partidas del presupuesto que se determinen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor...

Dirección General de Aeronáutica

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el capitán del Arma de AVIACION D. Ramón Bustelo Vázquez, con destino en "Eventualidades", y agregado al Ministerio de Instrucción pública, "Patrónato de la Expedición Iglesias al Amazonas", cese en la citada agregación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor...

DISPOSICIONES DE OTROS MINISTERIOS

ORDENES

**Ministerio de Trabajo,
Justicia y Sanidad**

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de primero del corriente, sobre gobierno, dirección, representación y administración de la Cruz Roja Española; ante la necesidad urgente de implantar las normas en él establecidas, y de acuerdo con el apartado a) de su artículo único,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar su representante en dicha Institución a D. Julio Orensanz Taronji, Inspector general de Sanidad Exterior; e Inspector de Sanidad civil de la misma a D. Víctor María Cortezo y Collan-

tes, Inspector general de Instituciones sanitarias.

Asimismo, y de acuerdo con las propuestas formuladas por los respectivos Departamentos, se ha servido nombrar representante del Ministerio de la Guerra a D. Pedro Rico Paradas, coronel de Estado Mayor; Inspector de los Servicios de Sanidad Militar a D. José Potous Martínez, Inspector médico de Sanidad Militar; representante del Ministerio de Marina a D. Jesús Harri Zamboray, teniente coronel médico de la Armada; ídem del Ministerio de Estado a D. Juan Manuel Cano Trueba, Ministro Jefe de la Sección de Asuntos Jurídicos de dicho Ministerio; ídem del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes a D. Juan de la Cierva y López, jefe de Administración civil de primera clase; ídem del Ministerio de la Gobernación a D. Pedro de Pereda y Sanz, coronel de la Guardia Civil;

ídem del Ministerio de Hacienda a don Alfredo Prado Suárez, jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo general de dicho Ministerio.

Se nombra igualmente a todos los señores anteriormente citados vocales del Comité Central de la Cruz Roja Española, de acuerdo con lo dispuesto en el mismo apartado a) del artículo único del mencionado decreto, publicándose estos nombramientos en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de febrero de 1936.

MANUEL BECERRA

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

(De la *Gaceta* núm. 49.)

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

